

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	ADOPCIÓN MENOR DE EDAD
Demandantes:	SANDRA INES AMAYA ANGULO y DIEGO FERNANDO CATOLICO SEGURA
Nna	LUZ DE LOS ÁNGELES MUÑOZ
Radicación:	110013110011-2021-00450-00
Asunto:	CALIFICAR
Decisión:	ADMITE

El apoderado judicial de los demandantes, interpuso recurso de reposición en contra la decisión tomada en auto del 24 de mayo de la presente anualidad; empero analizando de fondo su inconformidad, encuentra el despacho que el fin pretendido no es revocar lo decidido en el auto mencionado, sino que busca aclaración del mismo; por ende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del CGP., se procede a aclarar el citado proveído en el siguiente sentido:

1.- ADMITIR la demanda de adopción instaurada por SANDRA INES AMAYA ANGULO y DIEGO FERNANDO CATOLICO SEGURA, quienes actúan a través de apoderada judicial, respecto de la niña LUZ DE LOS ÁNGELES MUÑOZ.

2.- Por último, por secretaria dese cumplimiento a lo en el numeral 2ª y 3º del auto fechado 24 de mayo de 2021, en el sentido de CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la Defensora de Familia adscrita al Despacho, por el término de tres (3) días, para que intervenga en el presente asunto para lo de su cargo (numeral 1º, artículo 126, Código de la Infancia y la Adolescencia); así como notificar al agente del Ministerio Público (numeral 1º, artículo 579, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art, 295 del C.G.P) Bogotá D.C., 15 de junio de 2021, Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 40 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
